

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2758.

VIERNES 29 DE ABRIL DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la resolución del Gobierno concediendo facultad de retornar á la Península é islas adyacentes, con exención de los derechos de importación, consumo y arbitrios locales, los vinos blancos del reino que hayan sido exportados á puertos extranjeros, observándose las precauciones que el mismo Gobierno estime oportunas.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 25 de Abril de 1842.—A D. Pedro Surrá y Rull.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino se ha servido conceder, conforme á lo dispuesto por la ley de 28 de Agosto de 1841, las mejoras de retiro que corresponden al teniente coronel retirado del cuerpo de artillería de marina D. Juan María de la Barrera, al capitán graduado y retirado del mismo cuerpo D. Pedro de Torres, á los tenientes D. Jacobo Rodríguez y D. José Mayor, y al teniente graduado D. Lorenzo Campoy.

También S. A. ha tenido á bien nombrar para el mando de la goleta *Cristina*, del apostadero de la Habana, al teniente de navío D. Maximino Pose, propuesto en primer lugar por la junta de Almirantazgo. Para auditor del departamento de Ferrol al fiscal del mismo D. Manuel Pardo Osorio, y para su resulta á D. Jacobo de la Fuente, asesor de la provincia marítima de Gijón.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 28 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se procedió al sorteo de los Sres. Diputados que han de formar parte de la comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos cuerpos colegisladores en el proyecto de ley sobre exención del pago de portazgos y portazgos, y resultaron elegidos por la suerte los Sres. Alcalá Zamora, Pardo, Zaldivar y Quinto, quedando excluidos los Sres. García (D. José Lucas) y Gil (D. Alfonso).

Le fue en seguida concedida la palabra, y dijo

El Sr. OVEJERO: El Congreso recordará que hace días tengo anunciada una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación sobre el expediente del canal de Castilla, y sin embargo de que S. S. tiene la facultad conforme al reglamento de contestar ó decir que no está en el caso de dar explicaciones, han pasado ya bastantes días y no ha manifestado ni uno ni otro.

Deseo por lo mismo que S. S. manifieste al Congreso si está en el caso de dar las explicaciones que me creo con derecho á exigir, para en el caso de negarse poder hacer uso con mis compañeros de las facultades que me da el reglamento. Yo espero que S. S., que se encuentra ahora en el banco ministerial, diga clara y terminantemente si está en el caso de contestar á mi interpelación.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernación*: El Sr. Ovejero ha recordado su derecho recordando la interpelación que tiene anunciada, y contestándola tan pronto como desea S. S., ha estado en el suyo

el Ministro de la Gobernación; porque si alguna cosa hay importante, si alguna hay que exige todo el detenimiento posible para tratar de ella, es esta; porque en la discusión que ha de haber es donde por última vez quizá se hable de esta cuestión; y es mas, quizá de esta discusión resultará que todos los hombres que contratan con el Gobierno español puedan tener seguridad de que sus contratos serán fielmente ejecutados, y que España dé una una seguridad absoluta de que los capitales de todo el mundo puedan venir á emplearse aquí.

La cuestión, señores, es de suma importancia; la cuestión de que se trata, por una autorización dada al Gobierno por las Cortes para transigir con la empresa del canal de Castilla, ha traído juicio de árbitros. Este juicio de árbitros, del cual, como el Gobierno probará en su día, han resultado grandes ventajas á la nación. (*El Sr. Llamas y otros señores pidieron la palabra.*) Si, señores, probará en su día que de él han resultado grandes ventajas para la nación; ha producido, como no podía menos de producir, algunas dificultades, dificultades á que los árbitros han tenido que contestar, y como es una materia de tanta importancia, han tenido que emplear algun tiempo en esto, y al Gobierno no se le ha remitido todavía esta contestación, aunque sabe que está concluida.

El Ministro de la Gobernación desea tanto como el Sr. Ovejero que entremos en esta cuestión, y que entremos en ella de lleno, y gracias á Dios, los resultados serán mas ventajosos para la nación de lo que se cree por algunos. Esta contestación no se ha remitido todavía, y según tengo entendido, tiene mas de 20 pliegos de papel; despues que venga, todavía necesita el Ministro algun tiempo para enterarse de ella en medio de los infinitos negocios que le ocupan. Pero yo, tan amante de la claridad en todo, le he dicho al Sr. Ovejero particularmente que en el momento que la contestación venga será satisfecho; y despues de haberle asegurado esto á S. S., creía yo que no habia motivo para que hiciese esa excitación.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día.

Varios señores pidieron la palabra.

El Sr. conde de las NAVAS: No es precisamente para hacer una interpelación para lo que he pedido la palabra, sino para decir que un documento que hemos reclamado respecto á ese expediente del canal de Castilla no ha pasado aquí, y hace mucho tiempo que le reclamamos. El Sr. Ministro de la Gobernación dice que espera la contestación de los árbitros; pero quiero yo saber si estoy en mi derecho, si esa contestación es óbice para que no haya venido ese documento, que es el informe de la dirección general de Caminos.

El Sr. OVEJERO: En el mismo hecho de haber anunciado mi interpelación me parece que he dado á entender que la he considerado de gravedad, y el Sr. Ministro no debe ignorar que cuanto mas se retrase la contestación tantas mas dificultades se presentarán despues, y yo deseo que los males que se siguen y se han de seguir á la causa pública se eviten en lo posible, porque lo que en virtud de esta transacción se ha acordado se está ejecutando, y lo que está mal hecho habrá de anularse. El Congreso acaba de oír que el Gobierno ha contestado que está dispuesto á dar las explicaciones en su día, que no ha señalado, y que reunirá los datos indispensables, para en su día probar al Congreso y á la nación que lo que ha hecho el Gobierno ha sido bien hecho. Yo digo que en mi opinión lo que ha hecho es el mayor mal para la hacienda, el mayor mal para las provincias de Castilla, y en su día lo probaré, porque no soy amigo de aventurar posiciones.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernación*: Me veo en el caso de rectificar algunas expresiones del Sr. Ovejero. Las Cortes autorizaron al Gobierno para transigir.....

El Sr. LLAMAS: Pido la palabra, porque el Sr. Ministro está hablando.....

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernación*: El Ministro puede hablar, porque el reglamento lo permite; y la observación que voy á hacer es muy importante. El Sr. Ovejero ha supuesto que concluida la contestación de los árbitros podrá remitirse al Congreso, y podrá rescindirse el contrato por una disposición que tomen las Cortes. No, señor, se podrá, si se quiere, hasta ahorcar al Ministro, pero lo demas está concluido. He creído deber decir esto para tranquilidad de los empresarios, y para que no corran aquí estas ideas. Háganse al Ministro todos los cargos que se tenga por conveniente; pero el acto está consumado, está concluido; quedé esto sentado.

El Sr. OVEJERO: Yo he dicho y repito que todo lo que el señor Ministro de la Gobernación haya hecho fuera de la ley, ni el Gobierno ni nadie puede hacer que se lleve á efecto; y lo que yo he indicado de rescisión del contrato es conforme á la ley. Día llegará, y entonces se verá lo que hay en el particular. Por lo demas, yo no he dicho que lo que la nación haga ni su Gobierno con particulares se rescinda, sino que lo que se haga fuera de la ley, cualesquiera que sean las promesas y compromisos, ni el Gobierno ni nadie tiene facultad para declararlo válido.

Pasándose á otro asunto, dijo

El Sr. ALONSO (D. J. Bautista): Yo pido la palabra para hacer una interpelación al Gobierno sobre un asunto de que está pendiente la opinión pública y el interes de algunas provincias. En la pasada legislatura recordarán los Sres. Diputados que se presentó una proposición de ley á fin de trasladar la capitalidad de una provincia á otro lugar, se nombró una comisión, esta desempeñó su trabajo del modo que le pareció conveniente, en el Congreso encontró aprobación por una parte, é impugnación por otra, y los impugnadores se fundaron especialmente en que en breve se presentaría un proyecto general de división administrativa.

En tal situación quedaron las cosas, cuatro meses van de la presente legislatura, en ellos he guardado silencio hasta que presentándose una ocasión favorable dirigi una excitación amistosa al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Este respondió que el proyecto de división administrativa se presentaría en la presente legislatura. Hace un mes que recibo constantes reclamaciones, y quiero que conste aquí pública y oficialmente que he recordado al Gobierno el cumplimiento de su deber. Han corrido voces de que se ofrecen dificultades para la presentación de este proyecto general; yo necesito una explicación franca por parte del Gobierno, y deseo saber qué hay en el particular, por-

que si las dificultades son insuperables, entonces yo con dolor tendré que renovar el proyecto.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: El Sr. Alonso ha recordado al Gobierno la presentación de un proyecto que el Gobierno no tiene olvidado, porque presentará el relativo á la división administrativa en cumplimiento de la palabra que tiene dada y como muestra de la nobleza de su conducta. Pero no querrá S. S. que se presente ese proyecto en un día determinado, porque el Gobierno, que reconoce su deber, no se cree obligado á eso. La palabra dada por el Gobierno se cumplirá, pero debe tener entendido S. S. que el Gobierno debe meditarlo, y que tiene que atender en tanto á esa y otras materias muy graves y muy importantes.

El Sr. conde de las NAVAS: Pido la palabra para anunciar otra interpelación.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene el Sr. Burriel con el mismo objeto.

El Sr. BURRIEL: Los Sres. Diputados saben que el Diputado que tiene el honor de hablar ahora no acostumbra á hacer interpelaciones; pero la grave cuestión de los 160 millones ha dado margen á que se hagan aquí ciertas aseveraciones que el honor de los Diputados y el del Congreso exigen que se pongan en claro para que se vea la buena fe con que procedemos los Diputados que profesamos ciertas doctrinas.

Yo, señores, deseo que el Gobierno diga expresamente, no ahora, sino cuando lo tenga á bien ó pueda sin perjudicar á los intereses del Estado, si es verdad que hay un contrato secreto adicional al que se llamó tratado para la capitalización de los intereses de la deuda exterior; y segundo, si en ese tratado se facultó á los encargados de llevar adelante la capitalización para emitir títulos del 5 por 100 en el extranjero. Cuando se me conteste haré mas explicaciones.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: El Gobierno puede contestar inmediatamente á la interpelación del Sr. Burriel, porque interesa mucho, no solo al Gobierno de S. M., sino tambien á la buena fe con que se procede.

Así desde luego digo á S. S. que el tratado secreto á que ha aludido no se reduce mas que á un artículo adicional, en el cual no se facultó para emitir títulos.

El Sr. BURRIEL: No hay necesidad de recordar los términos en que está concebido el tratado de 15 de Octubre. El Congreso esperaba y los Diputados tenían expedido el derecho de haber pedido ese tratado si hubieran tenido noticia de él. Pero el Gobierno en mi concepto no ha procedido con lealtad ni con franqueza no habiendo acompañado ese tratado á los que han venido (*El Sr. Mendizabal pidió la palabra*); porque no habiendo venido no se ha podido formar de él una verdadera idea. En el artículo 10 se decía: «que para seguridad de los desembolsos y demas que le irrogase el contrato á los contratistas, el Gobierno se obligaba á depositar desde luego en la caja ó banco que conviniere, y á disposición de los mismos, 70 millones de los que posee actualmente ó de los primeros que se recojan en virtud de esta capitalización.» Recordarán los Sres. Diputados que aquí dije mi consideración, y dije que quedaban facultados los contratistas para emitir títulos del 5 por 100 capitalizados en los primeros cupones que se recogiesen, que es como decir: están facultados para emitir 70 millones mas de lo que importa la capitalización. ¿Y no es esto aumentar el capital de la deuda? ¿No ataca esto directamente al crédito? Yo no comprendía ese enigma; yo le explicaba, y no podía observarle; pero los periódicos me han indicado la clave de él.

Afortunadamente á mi poder llegó un extracto, una noticia de los términos en que estaba concebido un artículo de ese tratado secreto, sin que yo pueda decir ahora si comprende un solo artículo ó muchos, pero eso se verá cuando venga aquí, que ha debido venir junto con ese otro; tratado secreto que, si aquí lo era, no lo era en Londres, de donde ha venido la noticia á España. El artículo que lleva la nota de reservado, y de cuya exactitud no respondo, dice así: «Que para la seguridad y garantía de los desembolsos que irrogue este tratado el Gobierno se obliga á entregar desde luego en Londres á los contratistas, en calidad de depósito, donde determinen y bajo la responsabilidad de los mismos, 70 millones de cupones de los que posee actualmente; y si los cupones existentes no completasen aquella suma se verificará el depósito de la diferencia que resulte en nuevos títulos de la capitalización de la deuda exterior.» ¿Dejará de ser esto un ataque al crédito de un modo clandestino y superior á lo que es la capitalización? Esto basta para probar que cuando nosotros hemos atacado á la administración actual, que cuando nosotros hemos opinado por no darle esos recursos era porque conocíamos que su administración no era ni tan leal ni tan bien ordenada como debía serlo, sino por el contrario de suma doblez desde un principio.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Me levanto solamente para contestar á las ideas que ha emitido el Sr. Burriel sobre la falta de lealtad de que me ha acusado. El Gobierno, señores, no tiene ninguna falta de lealtad; ese tratado secreto es privativo del Gobierno; este está en su lugar para mandarlo ó no. S. S. lo ha reclamado hoy, y le digo que lo mandaré; pero me hago cargo de esos argumentos, porque importa muchísimo, no solo al crédito nacional, sino á la lealtad del Gabinete, el presentar esto como es en sí, y volverlo á su punto de vista. El Congreso recordará que el Sr. Burriel desde el mes pasado no ha hecho otra cosa que extraviar esta cuestión, y con este objeto dijo que el Gobierno habia autorizado la emisión clandestina de títulos. El Gobierno no podía permitir que se dijese eso, ni podrá S. S. decirlo informado solo por esas noticias particulares que tiene, y de que no sale responsable. El Gobierno, como dije el otro día y como repetiré hoy, está en el caso de disponer de esa cantidad de cupones de que es poseedor; esta es una doctrina incontestable. El Gobierno tiene en poder del banco de Madrid la cantidad de 14 millones de títulos antiguos. ¿Y cree S. S. que el Gobierno está fuera de la ley si ha mandado que esos cupones se capitalicen? ¿Qué le importa que tenga esa deuda, como los dividendos vengán á robustecer el cupo que pueda tener? Ese mismo derecho tenia el Gobierno en esos cupones que representan parte de su capital, y que debe robustecer por los medios que he indicado aquí.

Esos cupones que están en Londres son los que he recogido; pero ¿quiere decir esto que se ha autorizado la emisión? ¿Se ha dicho

acaso que esos títulos podían salir al mercado? ¿Se ha dicho que puedan salir sin mas intervención que la que se concede a la persona que ha entregado esos fondos? Seguramente que no, y no dirá tal cosa el Sr. Burriel, porque no lo sabe ni puede saberlo a pesar de esas noticias reservadas que tiene. Aquí pues no hay ninguna emisión autorizada, sino una hipoteca autorizada para casos particulares. No hay pues ningún cargo, y a mayor abundamiento he dicho que ese tratado vendrá aquí; pero conviene mucho al crédito que no se hagan esas inculpaciones, porque si S. S. están tan celosos del buen crédito de la nación española no debe hacerlas; porque, ¿qué se dirá, señores, en otros países si se ve que un Diputado dice que el Gobierno ha autorizado operaciones de este género?

Así pues me parece que por las explicaciones que he dado debe convencerse el Sr. Burriel y el Congreso de que esa emisión no se ha hecho, y de que no ha habido la menor falta de lealtad. El Gobierno es el juez, y traeré ese documento cuando convenga.

A petición del Sr. Fontan se leyó el art. 75 del reglamento. El Sr. BURRIEL: Es sensible que se diga que yo he extraviado esta cuestión; porque si han de ser los Ministros calificadores de la conducta y de los discursos de los Diputados, yo creo que mas valiera irme a casa. ¿Qué derecho tiene el Sr. Ministro para decir eso? ¿Es posible que han de partir reconvenciones del banco ministerial a un Diputado que con celo pregunta por una cosa que no debía haber preguntado, porque debió haber venido aquí? Yo no permito que nadie sino el Sr. Presidente me diga eso, y ya se nos ha dicho además por los sostenedores del Ministerio que aducimos documentos falsos y hacemos malos racionios. Los números están puestos, luego no eran falsos. Así se quiere hacer callar a los Diputados para que no digamos la verdad como la comprendemos; pero a mi nadie me hace callar, y hoy menos (Bien, bien, en unos bancos; rumores en otros), porque aquí se trata de conservar el decoro de la nación y el decoro del Congreso que la representa.

Yo entraré luego en otra cuestión, si puedo por fortuna conseguir la palabra, y entonces demostraré la verdad, y haré ver la inexactitud con que se han emitido aquí ciertas doctrinas y pronunciado ciertos discursos.

Dice el Sr. Ministro que la emisión de títulos de que yo me quejaba era precisamente de otros créditos que no estaban contratados. Dice el art. 10 del tratado del 15 de Octubre. (Lo leyó.) Véase pues cómo por el contexto de este artículo quedaba un flanco por donde se le podía atacar, y se hizo el reservado; pero con tan poca gracia que no se cuil es por, si el 10 ó el reservado, cuya nota exacta ó inexacta he leído; por su redacción no se sabe si su aplicación ha de ser en Madrid ó en Londres, y para la seguridad de los contratistas es menester que no quede al arbitrio de aplicarlo a una ó a otra parte.

El Sr. Ministro me ha hecho otra inculpación, cual es la de que yo no tengo tanto interés por el crédito como S. S. En esta cuestión yo no entré; el resultado, que lo pone todo en claro, dirá si el Ministro Surri ó el Diputado Burriel tiene razón.

Otra opinión ha vertido S. S., a saber: Que el Gobierno tiene facultad de emitir ó no los efectos de la deuda pública. Solamente digo respecto a este particular, que mi opinión es que no; y solamente diré que el verdadero celo del Gobierno está en hacer quemar cuantos lleguen a su poder.

Digo por S. S. para concluir, que mi pensamiento y el de todos los Diputados que piensan como yo, es que debiendo haber venido aquí todos los tratados que mediaron para llevar a cabo las negociaciones no vinieron; que la primera nota que remitió el Sr. Ministro estaba sin fecha, y que faltaba una porción de noticias indispensables.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Yo no he dicho lo que S. S. supone; lo que he dicho es que la cuestión se presentaba extraviada, que es muy diferente: no he tratado de enmendar la plana al Sr. Burriel por el juicio que conforme a sus opiniones haya podido formar, ni él tampoco me la tiene que enmendar a mí. Me levanto solo a rectificar un hecho.

S. S. hablando de la casa de Ardoain dijo que no había cuenta. Contestando al Sr. D. Pedro Gil dije y repito ahora que esta casa tenía dos cuentas; una sobre los fondos de los intereses, y la otra de los de su procedencia. En la del año 55 el Sr. Gil estuvo exactísimo, y el argumento que S. S. ha presentado por estas cuentas nada tiene que ver con la cuestión de hoy.

S. S. ha hecho un cargo también, y ha dicho que se había extractado aquel artículo en un sentido ambiguo, que no se sabía si su aplicación era aquí ó allí. Yo le digo que era aquí, y de consiguiente ha dirigido un cargo infundado al Gobierno, porque seguramente ninguna garantía había mas grande ni mas extraordinaria.

El Sr. MENDIZABAL: Si las observaciones que ha hecho el señor Burriel no tuvieran por objeto atacar al jefe superior de la hacienda pública que mas inmediato está a la responsabilidad, no me causaría extrañeza; pero cuando muchas veces vota con este señor yo creo que S. S. respetando, como debe, el crédito nacional podía muy bien habersele acercado como amigo para haber hecho esta interpelación, que por sí no traería consecuencias.

Cuando yo he tomado la palabra en esta interpelación era cuando S. S. hablaba y decía que no había habido bastante lealtad para hacer venir aquí todos los documentos. Yo pido al Sr. Presidente se sirva hacer leer el art. 77 del reglamento. (Se leyó.) El Congreso verá la facultad que da el reglamento para que las comisiones puedan pedir todas las noticias necesarias para la ilustración del mismo, y habiendo el Gobierno mandado esas noticias ha obrado de una manera que acaso no hubiera yo obrado en su lugar, porque no sabemos las consecuencias que esto puede traer.

Para otra cosa pedi también la palabra: sobre las dudas que se han suscitado por el Sr. Burriel sobre si el Gobierno podía hacer uso ó no de esos cupones. Yo le preguntaré a S. S. si todos los deudores de los fondos públicos, con arreglo a lo que pagan en sus réditos, no son iguales para cubrir las atenciones del Estado, y si todos los acreedores al Estado no tienen un derecho igual sobre lo que se recauda, y si en este caso el Gobierno no puede hacer este uso. Yo digo mas: cuando se encargó el Gobierno de las propiedades de las órdenes religiosas que se suprimieron, de la misma manera que pudo disponer de los conventos y sus propiedades rústicas y urbanas ¿no pudo disponer de los títulos que se encontraron en ellos como propiedad suya? Pues si no se cree así todos los Ministerios han caído desde entonces en una responsabilidad.

En el año 40 al 41 se votaron esos títulos que si el Gobierno no hubiera hecho uso de parte de ellos como una moneda, yo creo que hubiera caído en una responsabilidad, porque no estaba autorizado para otra cosa. Si el Gobierno no lo hubiera hecho, acaso el Sr. Burriel se levantaría y diría, ¿quién le ha mandado hacer esa amortización de títulos? ¿Con qué objeto ó por qué? Y hoy le hace un cargo al Gobierno porque hace uso de esos mismos créditos; de modo que cuando las cosas se llevan a un extremo de pasión no hay término medio, y yo quisiera que el Sr. Burriel me dijese en cuál de estos casos se había de colocar.

Los Sres. Burriel y Mendizabal hacen algunas rectificaciones. El Sr. MUÑOZ BUENO: El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que S. S. procede con toda franqueza; yo, Diputado de la oposición, no puedo dejar que se diga esto al país sin contestarlo. Antes de todo debo explicar mi satisfacción por ver que de pocos días a esta parte ha mudado de tono el Sr. Ministro, pues me cabrá, y muy grande, en combatir a un Ministerio que manifieste energía y no debilidad.

No puede decirse que tiene franqueza un Gobierno cuando habiéndose pedido por una comisión ciertos documentos según el art. 77 del reglamento, se ha quedado con el artículo reservado: ¿qué deben decir los Diputados de esta conducta? Debiendo ser este documento de suma importancia, ó el Gobierno no debe remitir nada del tratado ó mandarlo completo, porque quedando parte de él en el Ministerio no podemos formar un juicio exacto.

La cuestión que ha promovido el Sr. Burriel es sumamente esencial. Se dice que el Gobierno puede disponer de esos títulos y darlos por hipotecas: ¿entonces a qué estamos aquí? Otros Ministerios fieles ob-

servadores de la Constitución, aunque no lo han decretado tanto, han venido a buscar una ley especial para ello; ¿y por qué ahora no se ha hecho lo mismo? Yo no hago oposición a las personas, sino a los principios.

Volviendo a la cuestión de franqueza, yo reconozco en los Ministros el derecho de aplazar el tiempo para contestar a las interpellaciones; pero debe haber en esto mesura, pues cuando sucede, como por ejemplo, con la del Sr. Uzal: cuando el país está en expectativa ¿puede decirse con razón que el Ministerio obra con franqueza? Pues, señores, si de esta nos apartamos y vamos a otra del Sr. Olózaga, que el Ministerio de Hacienda ofreció contestar al otro día ó el lunes, se da lugar a lo que se dice por ahí; que no se contesta hasta tanto que la cuestión de los 160 millones esté aprobada, y que luego entraremos en contestaciones. Yo creo que la franqueza mas está en los hechos que en las palabras, y si los artículos de la Constitución no se han de cumplir, que se nos diga con franqueza que aquí estamos de mas.

Se hizo la pregunta de si se pasaría a otro asunto, y el Congreso acordó que sí.

El Sr. conde de las NAVAS: Para tranquilizar a los agricultores andaluces y castellanos, de muchos de los cuales tengo invitaciones y representaciones para que de este paso, deseo saber si se ha dado una orden para permitir la introducción de granos extranjeros. El Sr. Ministro de Hacienda tendrá la bondad de satisfacer esta pregunta; y si no puede hacerlo en el momento, espero que mañana se servirá contestarme.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: La medida a que se ha referido el Sr. Diputado que acaba de hablar es de tal trascendencia, que no podría tomarse por un ministerio solo sino con acuerdo del Consejo de Ministros; por lo mismo puedo decir a S. S. que por parte del Gobierno no se ha dado ninguna Real orden sobre la materia.

El Sr. conde de las NAVAS: Estoy satisfecho; y para que mi interpellación produzca los saludables efectos que yo deseo, suplico a los Sres. taquígrafos escriban estas palabras.

#### ORDEN DEL DIA.

*Discusión del voto particular de los Sres. Proyet y Mendizabal, en que se concede al Gobierno la autorización para emitir 160 millones del tesoro.*

El Sr. BURRIEL: Siento, señores, verme en la dura necesidad de hablar de esta materia, porque apenas puede decirse cosa nueva, y sobre todo porque estoy ya fatigado; pero es un deber decir alguna cosa, particularmente para demostrar mas y mas, si es que se necesita, los fundamentos en que se apoya la opinión de los que nos hemos opuesto a la autorización que pide el Gobierno para la emisión de 160 millones en billetes.

Ciento sesenta millones pide el Gobierno para salir de sus apuros, y yo haré una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda: ¿creo S. S. que estos 160 millones le pueden producir los 32 mensuales que necesita para cubrir el déficit ordinario? Si me dice que sí, contestaré que está equivocado: estos 160 millones no tienen mas hipoteca que las aduanas, y la renta de aduanas no puede producir sino 8 millones ó lo mas 10; de consiguiente el Gobierno no puede servirse de esa hipoteca para recibir los 32 millones que el Sr. Ministro quiere, creo, recaudar. Los 80 millones repartidos en el concepto que decía el voto particular de los Sres. Gil, Pita y Domenech eran dinero efectivo, por mas que los Sres. Ministros no hayan querido conformarse con este voto; porque se estimulaba el interés particular de los contribuyentes; y esto solo bastaba para que se hubiese recaudado esa cantidad. Las provincias ven que todas las ganancias enormes que produce el manejo actual de la administración pública se quedan en la corte; y no es solo la corte la productora, sino que lo son tambien todas las provincias.

No se pierda de vista, señores, lo que dice el art. 79, que es el que explica la idea y el pensamiento del Gobierno: dice este artículo que los tenedores de billetes tendrán opción a presentarlos para su admisión en las aduanas del reino en pago de los derechos que causaren con su comercio. ¿Qué quiere decir esto? Que la emisión de billetes se pide exclusivamente para el comercio, y el resultado es que se monopoliza esa ganancia en Madrid en perjuicio, no solo de las demas clases contribuyentes, sino de los mismos comerciantes del resto de las provincias; y esta es la razón por que me he opuesto y me opongo con todas mis fuerzas a esta emisión, porque es monopolizar el interés que pueda resultar de ella en favor de una clase contribuyente. ¿Tenemos aquí otra como la de los 60 millones al 6 por 100 sobre la renta de la sal? Yo, señores, siento tener que pronosticar que esos 160 millones producirán 300 contra el erario; y quiero que quede esto consignado, para que algun día pueda yo u otro Sr. Diputado hacer las observaciones debidas sobre la conducta con que se lleva la administración de las rentas del pueblo. Con ocasión de tratarse de aquellos 60 millones sobre la sal predije esto mismo, y para evitarlo propuse al Gobierno lo mismo que ahora pide con tanta instancia y que entonces desechó. Véase qué consecuencia es la que hay en la marcha administrativa.

Señores, ya no es necesario repetir lo que se ha dicho tantas veces, para demostrar que cuando pidió el Gobierno autorización para arrendar las rentas de la sal y papel sellado no estuvo tan expedito como debía: jamás ni un solo Diputado pudo concebir que esa deuda flotante hubiera de tener el empleo que ha tenido despues, a ninguno le pudo venir a la imaginación que el Gobierno, por medio de contratos y mas contratos, pudiera dar dinero por adquirir un papel que no le valía para nada: pues bien, vean lo que se dice en el art. 4º de uno de los contratos, cuya fecha no tengo presente: «en caso de que las Cortes concedan al Gobierno la facultad de emitir billetes y existan libranzas contra las rentas que a aquellos se destinan, podrá el tenedor de ellas encajarlas si le conviniere por dichos billetes, considerándose las libranzas como metálico, y tomando los billetes el precio que se estipule.» Pido ahora que se lean los contratos sobre la anticipación de una cantidad de millones sobre las cajas de la isla de Cuba, fechas 17 y 19 de Febrero, y suplico al Sr. Secretario que oculte el nombre de los señores contratantes.

Todos los documentos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda están llenos de las mayores inexactitudes; no hay uno solo de esos seis estados en que no aparezcan errores notables.

Los que nos oponemos a esta emisión tenemos dos razones muy poderosas: 1º Porque hay poca claridad, poca exactitud, mucha obscuridad en los documentos que ha pasado y en su administración, como he demostrado. 2º Que por mas que a S. S. ó al Gobierno le demos lo que pide, el resultado será que no contribuirá mas que a aumentar nuestro crédito extraordinariamente, pues es indudable que los 160 millones costarán a la nación lo menos 300. Conocido esto por los señores Diputados, como no dudo que lo conocerán, es de esperar que se niegue la autorización que se solicita; y haciéndolo dará el Congreso una lección, no a los actuales Ministros, sino a todos los que ocupen despues esos puestos. Pero al mismo tiempo debe votarse la cantidad que se crea necesaria, como proponen los señores del voto ó de otra manera.

Es preciso, señores, que cese pronto el estado de incertidumbre, de despilfarro y de dilapidación en que nos hallamos envueltos hace tantos años para que caminemos por la senda del orden y de la legalidad.

Se necesita un ejército mayor del que tenemos. Yo tendría siempre en el ejército permanente 2000 hombres; pero solo 750 sobre las armas; y esos 750 no nos costarían mas que 500 millones; y con otros 500 que costase la administración pública y 250 a 300 que se destinasen para los intereses de la deuda, formarían una suma que se podría levantar con las rentas del Estado, y marcharíamos con mucho desahogo y con crédito suficiente para poder hacer uso de él en caso de necesidad ó apuro.

Estos 750 hombres estarían sobre las armas tres años para instruirse, y volverían a sus casas para permanecer los otros cinco del servicio sin ser llamados sino muy de tarde en tarde, y servirían para fomentar la riqueza de la nación dedicándose a las artes.

Se han emitido en la comisión de Presupuestos tres ideas que me parece oportuno dejar aquí consignadas como una opinión mia:

1º Que se impida que entren en los destinos empleados nuevos.

2º Que se establezca una escala para ascender rigorosamente en todos los destinos.

3º Que no se admitan en la administración pública hombres que no tengan conocimientos previos, como sucede ahora, que muchos sin saber leer ni escribir se colocan, optando a los primeros puestos de la nación.

Suplico pues al Congreso que tenga presente lo que he tenido el honor de exponer, y se sirva desechar el voto particular.

El Sr. PROYET (como autor del voto): El Sr. Burriel desde el principio ha traído esta cuestión al terreno de la bondad de los contratos, y permitame S. S. que le diga que en esto no ha estado bastante estratégico; pero podía haber buscado la línea directa para presentar la proposición de responsabilidad, y con eso se hubiera evitado el decirnos aquí que no tenía carácter el Congreso para exigir la responsabilidad a los Ministros, y yo, aunque el Congreso no necesite de mi defensa, le diré a S. S. que los representantes del año 41 tienen el mismo carácter que otros para exigir la responsabilidad a los consejeros de la Corona cuando faltan a sus deberes. Si el Sr. Burriel desde el primer día no hubiera exigido esos contratos no nos hubiera tenido aquí en una campaña de 15 días. Además, ¿por qué no formuló desde luego la acusación? ¿No hubiera sido esto mejor? Pues hé aquí que no es el Congreso el que no ha querido cargar con el peso de exigir la responsabilidad, sino el Sr. Burriel.

He tomado la palabra para contestar a S. S. defendiendo el dictamen suscrito por el Sr. Mendizabal y por mí; pero me encuentro en el caso de no tener que contestar, porque el Sr. Burriel no ha dicho nada.

Ha hablado de la ley de 14 de Agosto, de contratos, de un plan general de hacienda, y hemos venido a parar, ¿a qué? A un sistema militar. ¿Y qué tiene que ver esto con si son ó no necesarios los 160 millones, y si son ó no a propósito los medios? Yo no creo que deje de haber un Sr. Diputado que en esta parte no convenga conmigo.

Ha hecho acusaciones severas S. S. al Ministerio por la poca franqueza ó por haber tenido alguna reticencia en remitir a la comisión los documentos que había pedido. Las acusaciones que en ese sentido ha hecho S. S. recaen sobre los que hemos suscrito este dictamen, porque nosotros fuimos los que nos opusimos a que vinieran entonces; y mengua sería nuestra el sostener ahora que esos contratos debían de venir.

Pero yo me admiro al ver que el Sr. Burriel sostuviera su voto particular haciendo la oposición de un modo diferente a la que ha hecho hoy S. S., que sostenía entonces la opinión de que nada se le debía dar al Gobierno por incapacidad, no obstante ayer le votó 80 millones; y yo pregunto, en esta parte ¿cuál es la oposición sistemática, la del Sr. Burriel, ó la de otros Sres. Diputados? Yo creo que es la de S. S.

En seguida ha calificado el proyecto de inútil porque no proporcionará al Gobierno los 32 millones mensuales que este dice necesita; y puesto que S. S. creía que no los necesitaba, no debió de entrar en el análisis de si los medios que para ello se proponen son ó no a propósito; y en el estado actual de la administración, ¿qué será mejor para el Gobierno, darle 160 millones, ó no darle ninguno?

Ha dicho S. S. que los 80 millones que por el otro dictamen se le daban, eran efectivos. Señores, entrar ahora en el análisis de lo que se daba al Gobierno por el anterior dictamen me parece superfluo; pues es bien sabido que por allí nada se le daba al Gobierno.

Por lo demas S. S. ha atacado nuestro dictamen en el art. 7º que dice (leyó) S. S. cree que es un exclusivismo de comercio, y a primera vista parece una verdad. ¿Pues qué es lo que quiere S. S.? ¿Quiere que la emisión de los billetes se haga a favor de todos los contribuyentes del Estado, y que toda clase de contribución pueda satisfacerse con billetes? Pues S. S., que tan empapado está de las cosas que pasan en los ayuntamientos me contestará a una pregunta que voy a dirigirla. En las diferentes emisiones que de estas se han hecho, ¿han recibido los pueblos beneficios? No, señor, ningunos: los pueblos han cargado con todo el peso, y yo podré presentarle por cada cien ayuntamientos mas de 50 en que así ha venido a suceder.

Dice S. S. que aquí había envuelto un misterio que yo no se cuál sea: dice el art. 2º (leyó) y que a primera vista parece a todo el mundo que no hay que pagar mas que el interés de 6 por 100, no habiéndose nada de la negociación. No, señores, el art. 2º dice eso, pero el 3º dice terminantemente «que la negociación de dichos valores se hará con la debida publicidad.» Luego hay negociación, luego no se engaña a los pueblos, no se les dice que paguen solo el 6 por 100, pues saben muy bien que en esa negociación ha de haber algún quebranto. Respecto a lo demas que S. S. ha dicho, le contestaré diciendo que la comisión adopta una enmienda que se ha presentado al art. 3º, en la que se establece «que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicación de la ley, el Gobierno anunciará la licitación a todos los pueblos de la monarquía, para que no solo se puedan entrar los capitalistas de Madrid, sino los de todas las provincias é islas adyacentes.»

Pero añade S. S. «que con este proyecto todo se empeñará; y yo pregunto, ¿qué medio hay para hacer efectivos instantáneamente 160 millones, ó la parte de ellos que el Gobierno necesite, sin que se empeñen las rentas del estado? ¿Quería S. S. por ventura que los que firman el dictamen propusieramos una contribución extraordinaria cuando hay 600 millones de atrasos y cuando los esfuerzos de todos los ministerios que ha habido no han sido suficientes para hacer efectivos esos atrasos? Pues ¿qué no tenemos bien presente los resultados de las dos contribuciones extraordinarias? Los pueblos se han sacrificado, no se han hecho efectivas, y se han monopolizado esas contribuciones en las provincias.

Tenia una porción de apuntaciones hechas para contestar a S. S.; pero como no son relativas a la cuestión, vendría a incurrir si me hiciera de ellas cargo en los mismos defectos que el Sr. Burriel ha incurrido.

Concluyo pues con suplicar al Congreso que, mientras por los señores que han tomado la palabra en contra no se presenten argumentos mas fuertes y valientes que los del Sr. Burriel, se sirvan prestar su voto a nuestro dictamen.

Se suspendió esta discusión.

Quedaron sobre la mesa varios dictámenes de comisión.

El Sr. Vicepresidente VADILLO señaló para la discusión de mañana los asuntos pendientes, levantando la sesión.

Eran las cuatro.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### FRANCIA.

Paris 17 de Abril.

Leemos en un periódico de la mañana: El Gobierno de los Estados Unidos está preparando una expedición naval, la cual será mandada por el comodoro Ramsay. Dicha expedición se dirigirá hacia la costa de Africa para obligar a los cruceros ingleses a respetar la independencia del pabellon americano, y para prohibirles absolutamente el derecho de visitar a los buques de la Union. (Comm.)

Se lee en el *Standard* del 18 de Abril: Estamos autorizados para anunciar que S. A. R. el Príncipe Alberto ha aceptado el título de conservador de las minas de estaño y de tesoro en jefe del ducado de Cornwall y

de D. vonshir. A propuesta de S. A. R. se han suprimido los considerables emolumentos anejos á este alto é importante cargo. (D. de los Debates.)

El *The New Zealand* del 2 de Abril refiere los detalles de un banquete celebrado á las orillas del golfo de Jaman para celebrar el primer desembarco de los europeos en la Nueva Zelandia. La reunion se componia de franceses, ingleses é indigenas. Sobre el asicuto del presidente ondeaban al lado del pabellon ingles los tres colores de la Francia. Como es de costumbre, se han echado muchos brindis. Pero sobre todo era de notar el entusiasmo con que se acogian los que se echaban por la salud de Luis Felipe, Rey de los franceses. Mr. Lacoet, frances, ha correspondido á esta honrosa demostracion, proponiendo un brindis á la union de los franceses y los ingleses. (Id.)

### MADRID 28 DE ABRIL.

Sorteáronse hoy á primera hora los Sres. Diputados que deben formar parte de la comision mixta en el proyecto de ley sobre pontazgos y portazgos, y resultaron nombrados los Sres. Alfaro, Alcalá Zamora, Pardo, Zaldivar y Quinto, y excluidos los señores Gil (D. Alfonso) y García (D. Lucas).

El Sr. Ovejero instó al Sr. Ministro de la Gobernacion para que remitiese al Congreso los documentos que tenia pedidos S. S. relativos á la transacion hecha por el Gobierno con la empresa del canal de Castilla: contestóle el Sr. Ministro que los referidos documentos serian enviados oportunamente.

El Sr. Alonso (D. Juan Bautista) interpeló al Gobierno sobre la presentacion del proyecto de ley de division territorial; el Sr. Ministro de Estado ofreció que se presentaria á su debido tiempo. Sin que esta interpelacion tuviese mas consecuencia, el señor Burriel pidió la palabra para dirigir otra al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que mandase al examen del Congreso el artículo secreto del tratado de 15 de Octubre último sobre la capitalizacion de los intereses de la deuda extranjera. Divagó con este motivo el Sr. Burriel cuanto tuvo por conveniente, analizando el mismo artículo secreto que S. S. reclamaba, si bien manifestó que no salia responsable de las noticias y datos confidenciales que habian llegado á su poder.

Contestó el Sr. Ministro de Hacienda que no tenia dificultad alguna en que el artículo viniese cuando pudiera hacerse esta publicacion sin inconvenientes, en lo cual el Gobierno, ademas de usar de su derecho, obraba consultando los intereses públicos. Tomaron asimismo parte en esta interpelacion los señores Mendizabal, Muñoz Bueno y Cantero, limitándose principalmente el Sr. Muñoz Bueno á dirigir reconvencciones al Gobierno porque aplazaba el

contestar á las interpelaciones del Sr. García Uzal y del Sr. Olózaga; y llevando el Sr. Cantero el único objeto de poner bien en claro lo agenas que á S. S. eran, como director de la caja de amortizacion, cualesquiera de las revelaciones de que habia hecho mérito el Sr. Burriel.

Terminado este asunto, el Sr. conde de las Navas interpeló al Gobierno sobre una orden que se decia haberse expedido por el ministerio de Hacienda permitiendo la introduccion de granos extranjeros, lo cual, á ser cierto, podia afectar vivamente los intereses agrícolas en las provincias de Andalucía y de las dos Castillas: contestóle el Sr. Ministro de Hacienda que la noticia á que S. S. hacia referencia estaba destituida de todo fundamento, puesto que ningun pensamiento habia habido en el Gobierno que tuviese semejante objeto. Dióse con esto por satisfecho el Sr. conde, y pudo entrarse ya á hora muy avanzada en el exámen del voto particular de los señores Proyet y Mendizabal sobre la anticipacion de los 160 millones, que estaba señalado en la orden del dia.

Impugnó el Sr. Burriel ocupándose de todo menos del voto particular, como muy oportunamente hizo notar el Sr. Proyet. No seguiremos nosotros al Sr. Diputado en sus incoherentes digresiones; no nos ocuparemos tampoco de sus planes de reformas, del sistema de hacienda que dijo pondria en ejecucion si se hallara en el caso de subir al poder: mucho menos nos detendremos en llamar la atencion de nuestros lectores sobre la hoja de servicios municipales que S. S. dijo haber recorrido hasta llegar á la graduacion de generalísimo con que en el dia se encontraba. Todo esto, ademas de no ser de la cuestion, no podria seguramente ocuparnos con alguna ventaja del público: mas lo que no podemos pasar en silencio, porque á nosotros, humildes redactores, atañe, es la inculpacion que S. S. se ha permitido dirigirnos dando por sentado que hemos tachado en nuestros artículos á la oposicion parlamentaria de apasionada y de fátua.

Esta última expresion especialmente es mas propia del Sr. Burriel que nuestra: nosotros hemos hablado siempre con consideracion de las diferentes fracciones en que se hallan divididas las Cortes: hemos encontrado enardecidos y vehementes algunos ataques; mas apellidar fátua á la oposicion no era fácil que se nos ocurriese antes de haberlo oido á este Sr. Diputado. Basta con esta sencilla protesta, porque á contestar aquellas palabras con mas detenimiento creeriamos dar á este asunto mas importancia de la que realmente se merece.

El Sr. Proyet ha contestado al Sr. Burriel en el único estilo que convenia, y la discusion continuará mañana.

### INTERVENCION DE LOS BIENES DEL CLERO SECULAR DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Primer trimestre de 1842.

Nota de los ingresos y pagos verificados en esta provincia en el primer trimestre del presente año.

| CARGO.                                        | Papel.    | Metálico.          | Total.             |
|-----------------------------------------------|-----------|--------------------|--------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior..... | ..        | 2,990.. 2          | 2,990.. 2          |
| Ingresos por atrasos.....                     | ..        | 14,361.. 33        | 14,361.. 33        |
| Idem por corrientes.....                      | ..        | 15,921.. 6         | 15,921.. 6         |
| <b>Cargo.....</b>                             | <b>..</b> | <b>31,273.. 7</b>  | <b>31,273.. 7</b>  |
| DATA.                                         |           |                    |                    |
| Por sueldos.....                              | ..        | 3,879.. 32         | 3,879.. 32         |
| Por honorarios.....                           | ..        | 1,279.. 5          | 1,279.. 5          |
| Por gastos ordinarios.....                    | ..        | 793.. 26           | 793.. 26           |
| Por entregas al Banco de San Fernando.....    | ..        | 13,000             | 13,000             |
| <b>Data.....</b>                              | <b>..</b> | <b>18,952.. 29</b> | <b>18,952.. 29</b> |
| <b>Cargo.....</b>                             | <b>..</b> | <b>31,273.. 7</b>  | <b>31,273.. 7</b>  |
| Existencia para 1º de Abril.....              | ..        | 12,320.. 12        | 12,320.. 12        |

Pontevedra 31 de Marzo de 1842.—Felipe Argüelles.—Es copia.—Falomir.

### INTERVENCION DE LOS BIENES DEL CLERO SECULAR Y DE LOS ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Jaen.

Nota de los ingresos y salidas de los fondos correspondientes al clero secular de la misma provincia en el primer trimestre vencido en fin de Marzo anterior.

| CARGO.                                                                  | Papel.    | Metálico.        |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| Por existencia en fin de Diciembre de 1841.....                         | ..        | 768..53          |
| Ingresos en el primer trimestre.....                                    | ..        | 2,846..11        |
| <b>Total cargo.....</b>                                                 | <b>..</b> | <b>3,615..10</b> |
| DATA.                                                                   |           |                  |
| Sueldos y asignaciones. { Por sueldo del Sr. interventor..... 940       | ..        | 2,935            |
| { Por asignacion para empleados..... 1,995                              |           |                  |
| Honorarios..... { Por honorarios del comisionado principal..... 151..12 | ..        | 286..29          |
| { Por id. id. de los subalternos..... 155..17                           |           |                  |
| Gastos de oficina..... { Escritorio..... 499..32                        | ..        | 1,153..17        |
| { Correos..... 653..19                                                  |           |                  |
| Idem extraordinarios... { Derechos de peritos..... 1,824..20            | ..        | 1,824..20        |
| <b>Total data.....</b>                                                  | <b>..</b> | <b>6,199..32</b> |
| <b>Idem cargo.....</b>                                                  | <b>..</b> | <b>3,615..10</b> |
| Suplido de los fondos de los arbitrios.....                             | ..        | 2,584..22        |

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 8º de la ley de 2 de Setiembre último libro la presente en Jaen á 14 de Abril de 1842.—Francisco Javier Manjon.

### JUNTA CALIFICADORA

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 22.

Aprobadas por la junta las solicitudes de los individuos que á continuation se expresan, ha acordado se publique así en la Gaceta para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por el Sr. Ministro del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1811, conforme á lo resuelto en Real orden de 15 de Octubre del mismo, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

- D. Diego de Aguirre, oficial de la administracion militar.
- D. Gines Almodovar y D. José Maria Alvarez, Milicianos nacionales de Madrid.
- D. Juan Alvarez, vecino de Madrid.
- D. Antonio de Anieva, teniente coronel de infanteria.
- D. Juan Arocena, capitán graduado de teniente coronel de caballeria.
- D. Alvaro Barriga Gomez, sargento segundo de provinciales.
- D. Pedro Berron, tambor de la Milicia nacional de Madrid.
- D. Agustin Bocalan, brigadier de la armada nacional.
- D. Blas de Bringas, residente en Madrid.
- D. Mariano de Briones, intendente de Rentas.
- D. Juan Antonio Calatrava, portero del ministerio de la Gobernacion.
- D. Benito Calero de Cáceres, residente en Madrid.
- D. Vicente Castaño y Monet, teniente coronel de infanteria.
- D. Manuel Ciudad de la Hoz, residente en Madrid.
- D. Constantino Conde de Ledochousti, capitán de caballeria.
- D. Joaquin de la Cueva, vecino de Madrid.
- D. Eusebio Bermudez, capitán de Milicia nacional de Madrid.
- D. Enrique Disdier Vazquez y D. Rosendo Fernandez, vecinos de Madrid.
- D. Pantaleon Félix Galilea, auditor de guerra honorario.
- D. José Gallo, vecino de Madrid.
- D. Nicolas Gallardo Bastante, D. Mariano Garcia y D. Andres Garcia de Longoria, capitanes de infanteria.
- D. Benito Alejo de Gaminde, residente en Madrid.
- D. Ramon Gasol, teniente de caballeria.
- D. Alejandro Gutierrez de Rozas, comandante del segundo batallon de Milicia nacional de esta provincia.
- D. Fermín Gutierrez Arroyo, vecino de Madrid.
- D. José Herrera, comandante retirado.
- D. Juan Herrero de Bolangero, vecino de Madrid.
- D. Felipe Huertas y D. Ramon Lopez, sargentos segundos de tiradores de Castilla la Nueva.
- D. Froilan Vaquero, cabo primero de tiradores.
- D. Tomas Jimenez, teniente coronel de infanteria.
- D. Joaquin Regalado Jordan, vecino de Madrid.
- D. Jacinto Llanos, teniente de caballeria retirado.
- D. Jaime Lidon, teniente de caballeria retirado.
- Sr. D. José Lopez Pedrajas, residente en Madrid.
- D. Martin Lopez Aguado, arquitecto, vecino de Madrid.
- D. Victor Lorenzo Arcaayo y D. Manuel Lorenzo Arcaayo, residentes en Madrid.
- D. Francisco Mancebo de Rivera, vecino de Madrid.
- D. Dionisio Mareilla, brigadier de los ejércitos nacionales.
- D. Cayetano Martinez, vecino de Madrid.
- D. Vicente Esteban Marron, oficial de la administracion del ejército.
- D. Diego José del Mazo, D. Felipe Mondejar y D. José Mondejar, vecinos de Madrid.
- D. Juan Monera, capitán de infanteria.
- D. José Moreno Teixeira, residente en Madrid.
- D. Fermín Noguea, capitán de caballeria.
- D. José Maria Pantoja, D. Matias Iglesias y D. José Peinador, vecinos de Madrid.
- D. Lorenzo Peraveles, intendente de provincia y ejército.
- D. Manuel de Quesada, capitán de navio.
- D. Manuel Ramirez de Arellano, teniente de la Guardia Real provincial.
- D. Pedro Ramirez, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.
- D. Angel Maria Rodriguez de Corbacho, residente en Madrid.
- D. Toribio Rivera, alcalde de barrio en esta corte.
- D. Miguel de los Rios, oficial de la administracion militar.
- D. Bernardino Romero, vecino de Madrid.
- D. Vicente Romero, cabo primero de artilleria de la Guardia Real.
- D. Cesáreo Maria Saenz, presidente de la junta de aranceles.
- D. Luis de San Juan, residente en Madrid.
- D. Manuel St. Just, teniente coronel.
- D. José Seco, Miliciano nacional de San Clemente.
- D. Nicolas Serrano, alférez de la brigada de salvaguardias de Madrid.
- D. Pedro Dalmau, sargento primero de id.
- D. Gregorio Ladron de Guevara, D. Francisco Gallardo y Don Fulgencio Gilabert, sargentos segundos de id.
- D. Juan Ramon Motilla, D. Manuel Linares, D. Agustin Fernandez y D. Mariano Tena, cabos primeros de id.
- D. Alfonso Arroyo, D. Juan Javega y D. Juan Manuel Cabanillas, cabos segundos de id.
- D. Deogracias Elgueta, D. Benito Alcantú, D. José Ventenero, D. Pedro Perez, D. Roque Juan, D. Juan Diaz Burgos, D. Rafael Góngora, D. Antonio Lopez, D. Juan Revollo, D. José Fernandez, D. Manuel Lovera, D. Francisco Torres, D. José Torres, D. Leandro Tejada, D. Manuel Garcia Marin y D. Leon Lopez, salvaguardias de Madrid.
- D. Tomas Torresano, oficial mayor de la secretaria de la Excelentísima diputacion provincial de Madrid.
- D. Francisco Valero, mozo de oficinas de id.
- D. José Maria de Vargas, D. Juan Igneson y Miramon y D. Celestino Izquierdo, residentes en Madrid.
- D. José Zalon y Muñoz y D. Julian de Zornoza, vecinos de Madrid.
- D. Francisco Lasá, teniente coronel graduado de coronel de provinciales.
- D. Vicente Atienza, D. Rafael de Toro, D. José Barranco y Don Julian Abril, sargentos mayores graduados de tenientes coroneles de idem.
- D. Ramon Celli, capitán graduado de teniente coronel de id.
- D. Juan José Yunca, capitán de provinciales.
- D. Victoriano Bragado, capitán graduado de comandante de idem.
- D. Fidel del Pozo, capitán graduado de teniente coronel de idem.
- D. Francisco Campos y D. Agustin Tricio, capitanes graduados de tenientes coroneles de provinciales.
- D. Martin Cerrada, D. Domingo Arcedian, D. Matias Puerta y D. Pedro Gomez, capitanes de cuerpos provinciales.
- D. Ramon Medina y D. José del Pozo, tenientes de id.
- D. Pascual Lázaro, sargento primero graduado de teniente de id.
- D. Joaquin Aroca y D. Pedro Montero, sargentos primeros de id.
- D. José Covisa y D. Santiago Castillo, sargentos segundos graduados de primeros de id.
- D. Silverio Miguelañez, D. José de Torres Isunza, D. Modesto Moratalla y D. Feliciano Tejera, sargentos segundos de id.
- D. Angel Saez, cabo primero de id.
- D. Antonio Jurado, soldado provincial.
- D. Valentin Céspedes y D. Enrique Ferrer, vecinos de Madrid.

En el núm. 53 del periódico titulado *el Manifiesto*, que se publica en Puerto Principe, república de Haiti, correspon-

Liente el día 14 de Noviembre de 1841, se lee lo siguiente:

El reverendo padre Basilio Suarez de Lema, de edad de 84 años, poco mas ó menos, murió el 11 de Marzo de 1840 en Cayos (Haití.) Nació en Galicia, arzobispado de Santiago de Compostela (España.) Era eclesiástico y caballero de la orden de Carlos III y de otras ordenes de España. Residió en Cartagena, Castañón, Méjico y en las islas de Jamaica y de Cuba, sin contar otros países. Llegó á Haití en el año de 1806, y en todas partes se dedicó constantemente á desempeñar las funciones de un celoso eclesiástico.

Segun testimonio del escribano Chalviré, residente en Cayos, fecha 25 de Febrero del año último, legó en su testamento á D. Francisco Suarez de Lema, su hermano, á Dona Luciana Agustina Suarez de Lema, su hermana, y á Dona Maria Rosa Suarez de Lema, su sobrina, y á sus parientes mas inmediatos grandes capitales que se hallan depositados en el Banco de Francia; á lomas 250 (gourdes), moneda de Haití, vajilla de plata, vasos sagrados, ornamentos sacerdotales &c., que deben entregarse por conducto de los Sres. Perquer y sus hijos, comerciantes en el Havre, los Sres. Juan Bautista Vital Herne y Guillermo Lorenzo Durocher de los Cayos, sus legatarios universales. Los parientes del reverendo padre Basilio Suarez de Lema deberán acreditar su derecho á la mayor brevedad posible ante el ciudadano Salomón menor, director del registro y conservador de hipotecas, que vive en la poblacion de los Cayos, como ejecutor testamentario del difunto. En los Cayos á 36 de Setiembre de 1841. Salomon.

Instituto español.

El domingo 1º de Mayo de 1842 á las ocho y media de la noche la escuela teórico-práctica pondrá en escena un ensayo sobre la ópera titulada *il Barbiere di Siviglia*, tomando parte tambien en esta reunion la seccion de literatura, que leerá varias composiciones.

Los billetes de entrada se despacharán en la forma establecida en la secretaria general, donde podrán acudir los señores socios á recoger gratis el correspondiente al personal, y los que gusten tomar de los sobrantes al precio de 6 reales. El secretario general, Tomas de Velandia.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el sábado 30 del actual á las nueve de la noche.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para que se sirvan asistir. El secretario primero, F. Alvarez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 3 por 100, 27, 28, 29 y 27 tres dieciseisavos á v. f. vol: 28 y 27 1/2 á id. á prima de 1/2 por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 22 1/2 á 60 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días, 37 3/4 á 1/2.
Paris, 16-3 pap.
Alicante 1 d.
Barcelona á ps. fs., par.
Bilbao, 3/4 h.
Cádiz, 3/4 din. d.
Coruña, 1 1/2 id.
Granada, 1 1/2 d.
Málaga, 3/4 din id.
Santander, 1/2 h.
Santiago, 1 á 1 1/2 d.
Sevilla, 3/4 din. id.
Valencia, 3/4 id.
Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

IMPRESION NACIONAL.

Se halla venal en el despacho de la misma el tomo de decretos correspondiente al año anterior de 1841. Los precios son los siguientes: en rama 44 reales, en rústica 46 y en pasta comun 52. Contiene ciento diez y siete pliegos y medio de impresion; y para mayor comodidad de los que tengan que manejar dicha obra lleva un índice cronológico por ministerios y fechas, y otro alfabético de materias.

Tambien se hallan de venta en el mismo despacho las entregas de Noviembre y Diciembre del año anterior con los índices y portada, así como las de los meses anteriores del mismo año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. Tomas Galatus, administrador que fue de loterías en Vitoria, ó á sus herederos, cuyo domicilio se ignora, para que en el término preciso de 15 días comparezcan en esta subdelegacion y escribania mayor de rentas, sita en el piso bajo de la aduana de esta capital á usar de su derecho y enterarse del estado de unos autos pendientes en este juzgado, relativos á las cuentas de su administracion, bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se les dará el curso que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose fugado de la cárcel de la villa de Haro, en la provincia de Logroño, Guillermo Ruiz, de oficio carromatero y vecino de Santorcauz en dicha provincia, y José Luis Regochea, natural de Oyazun, en Guipuzcoa, comprometidos en la causa que se instruye sobre el robo ejecutado en Briones y casa de D. Ignacio Bañuelos la noche del 2 de Diciembre último, se encarga á las autoridades del reino su

captura y remision á disposicion del Sr. juez de primera instancia de la referida villa de Haro, para lo cual se insertan las señas de los fugados á continuacion.

Señas de Guillermo Ruiz.

Edad 54 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, barba poca, color bueno.

Ropa: Chaqueta y pantalon de paño pardo, chaleco encuadrillado de arriero, faja encarnada, alpargatas valencianas.

José Luis.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz larga, cara delgada, barbilampión, color muy bajo y una cicatriz en el pie derecho y sitio de la espinilla.

Ropa: Pantalón de paño azul fino, chaqueta negra con ribetes de terciopelo y moletillas de seda verde, chaleco de fondo claro con flores.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Santos, Mantel Duarte y Vicente Losa, vecinos que fueron de esta corte, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas sita en la calle del Príncipe, núm. 8, cuarto principal, para enterarles del estado de ciertos autos que contra los mismos penden en dicha subdelegacion; apercibidos que pasado el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Julian Guariste, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas sita en la calle del Príncipe, núm. 8, cuarto principal, para enterarles del estado de ciertos autos que contra el mismo penden en dicha subdelegacion; apercibidos que pasado el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Dona Petra Olivares, vecina que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó en el caso de haber fallecido á sus herederos, para que en el término de 20 días contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas sita en la calle del Príncipe, núm. 8, cuarto principal, para enterarles del estado de ciertos autos que se hallan pendientes contra la misma en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Tiburcio Garcia Gallardo, juez mas antiguo de primera instancia de esta ciudad de Málaga, su término y jurisdiccion por la Reina constitucional, Q. D. G. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho al goce de los bienes dote de la capellania que fundaron en esta ciudad D. Vicente Gori y Dona Josefa de Escovar, su muger, por escritura de 11 de Febrero de 1765, á fin de que en el preciso término de 15 dias que, ademas de los 50 corridos, les señalo, y han de dar principio á contarse desde el en que se inserte el presente en la Gaceta oficial, se personen por medio de procurador en este mi juzgado y escribania del infrascripto á deducir sus acciones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, trascurridos que sean aquellos.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 dias del mes de Abril de 1842 años. Garcia. Por mandado de dicho señor, Francisco Piñon y Tolsa.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este mi juzgado, y por el oficio del infrascripto escribano publico de este número, se halla instaurado expediente á solicitud del Sr. D. Federico Martel de Bernuy, conde de Torres-Cabrera y del Menado, vecino de esta ciudad, como marido de la señora Dona Maria de la Concepcion Fernandez de Córdoba Gutierrez de los Rios, condesa de los mismos títulos, sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellania que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta misma ciudad fundó Miguel de Haro y Góngora, de que es patrono familiar, en cuyo expediente he mandado por mi providencia del día de ayer se anuncie al publico por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del término único y perentorio de 30 dias, contados desde el de su publicacion oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á 19 de Abril de 1842. Manuel Martinez y Diaz. Por mandado de dicho señor juez, Mariano Barroso.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, á contarse desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellania que en el año de 1654 fundó en la villa de Pinto Catalina Romano, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador, con poder bastante ante el mencionado Sr. juez y referida escribania; en inteligencia de que pasados sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Licenciado Ugarte.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania fundada en la villa de Pinto en 4 de Setiembre de 1672 por Juan Martin Alguacil, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan, por medio de procurador, con poder bastante, ante el citado Sr. Juez y citada escribania; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M., Q. D. G. &c.

Hago saber, que en el juzgado primero que interinamente despacho, y por ante el infrascripto escribano publico del número de esta expresada ciudad, se ha instruido expediente á instancia del Sr. D. Antonio Fernandez de Lieneres y Carvajal Gutierrez de los Rios, vizconde de Sancho-Miranda, sobre que se adjudiquen á este en clase de libres los bienes de la capellania que en la santa iglesia catedral de ella y capilla de S. Antonio Abad fundó Dona Ines de Aguilar, como patrono de sangre que es de ella; y en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año anterior, en cuyos autos he proveído uno en el día de la fecha mandando entre otras cosas se anuncie al publico en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que se consideren con mejor derecho á la

adjudicacion de ellos acudan á deducirle en el mismo expediente y en el unico y perentorio término de 30 dias contados desde el de su publicacion oficial; en el concepto de que pasado no serán oídos sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Córdoba á 6 de Abril de 1842. Fernando Baile. Por mandado de dicho Sr. juez, Fernando de Navas y Aguila.

En virtud de exorto librado por el Sr. juez de primera instancia de la villa de Navalearnero y su partido, cumplimentado en esta corte por el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de ella, ante el escribano del número D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen un vinento ó patronato Real de legos que en la iglesia parroquial de Aravata fundaron Pedro Gomez y su esposa Mariana Hernandez, para que en el término de 30 dias se presenten en dicho juzgado de Navalearnero á deducir sus derechos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

REMATES.

El intendente militar del distrito de Andalucía. Finalizando en 30 de Setiembre próximo las actuales contratas para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba, Huelva, Campo de Gibraltar y plaza de Ceuta; y debiendo sacarse á subasta este servicio por el término de un año, á contar desde el 1º de Octubre inmediato, previa la competente aprobacion de la superioridad, he señalado para el unico remate que debe efectuarse en esta intendencia el día 1º de Junio venidero á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en su secretaria el pliego de condiciones para que puedan enterarse de él los licitadores.

Lo anuncio al publico para que las personas que gusten interesarse en los indicados asientos acudan con sus proposiciones á esta misma intendencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he resuelto tambien que á este edicto se le de la circulacion y publicidad que está mandado.

Sevilla 11 de Abril de 1842. C. I. I. el intervisor, Carlos de Vera. Juan Sanz, secretario interino.

BIBLIOGRAFIA.

Asistencia de los fieles al templo en el día de la admirable ascension del Señor y á la hora de nona; contiene una sucinta idea de esta festividad, la nona y misa traduccidas, y algunas reflexiones sobre el evangelio.

Un tomo en 12º con una lámina de la Ascension y letra gruesa. Se hallará á 4 rs. en rústica y 6 en pasta en la libreria de Cuesta, calle Mayor, y en la de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima.

Historia del antiguo y nuevo Testamento, adornada con 700 láminas, segun las explicaciones sacadas de la santa Escritura y padres de la Iglesia, por el maestro de Sacy (Royoumont), y traducida al español por D. Vicente Boix.

Los Sres. suscritores acudirán á recoger la entrega 18 y última, en Madrid, á la libreria de Cuesta, y en Valencia, en la de Lluich, y demas partes donde se hayan suscritos; en los mismos sitios se halla de venta la obra completa.

Coleccion de las cruces y medallas de distincion de España, concedidas desde Marzo de 1817 hasta el día, para servir de continuacion á la que en 1815 empezó á publicarse y alcanza á dicha fecha, por D. J. V. D. Edicion oficial en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno. Se ha distribuido la tercera entrega, y con ella las cruces de Arroyo Molinos y Castelló de Ampurias, y sigue abierta la suscripcion en la libreria Europea, calle de la Montera, núm. 12; de Cuesta, calle Mayor; de Poupart, calle del Arenal; de Villa, plazuela de Sto. Domingo; Marquerie, carrera de San Gerónimo, núm. 26.

El jardinero de ventanas, balcones y aposentos para diversion de las señoras, ó instruccion para criar y conservar toda clase de flores y arbustos en tiestos y jarrines, con el modo de propagarse; clase de tierras y abonos; modo de multiplicar las plantas por semillas, cebollas, raices, esquejes, acodos &c.; su conservacion; destruccion de los insectos que las dañan, y algunos cultivos particulares: un tomo en 16º. Se hallará á 6 rs. en rústica y 8 en pasta en la libreria de Cuesta, calle Mayor; y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima.

Guia comercial y de forasteros de Barcelona. Se halla de venta en la libreria de Razola en esta corte, y en Barcelona en la de Sauri, al precio de 12 rs. en rústica.

Gil Blas, edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 68 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles. Sigue abierta la suscripcion en la libreria de Sojo á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 3/4 para las provincias y 6 para América, franco de porte.

Ortiz, historia de España, tomo 9º, entregas 40 y 41. Continúa abierta la suscripcion en las librerias de Calleja, Sojo, Hurtado, Boix, Poupart y Fuentenebro, y en las principales del reino.

TEATROS.

PRÍNCIPE. A las ocho de la noche. 1º Brillante sinfonia. 2º Se pondrá en escena el aplaudido drama en cuatro actos y en verso titulado

GUZMAN EL BUENO.

3º Sinfonia de gallegos bailada por todas las parejas de la compania.

4º Terminará el espectáculo con el sainete titulado

EL SANTO.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

drama en cuatro actos precedido de un prólogo.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRESION NACIONAL